T01471cf791b0502a9407e8343020d02t

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

D. JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Mula (Murcia),

CERTIFICO: El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de **31 de enero de 2024**, adoptó el siguiente acuerdo:

7.- MODIFICACIÓN ORDENANZA BIENESTAR ANIMAL. GRAL/0114/2024.

Visto que con fecha 6 de febrero de 2007, se publica el texto correcto de la Ordenanza Reguladora de Tenencia de Perros y otros Animales Domésticos. El objeto de la Ordenanza es la regulación, dentro del término municipal de Mula, de la tenencia de animales, tanto los domésticos como los utilizados con finalidades. Esta Ordenanza regula aspectos básicos sobre la tenencia de animales de compañía, pero desde un modelo de intervención en el ámbito de la protección animal, y a la vista de la entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y su pendiente desarrollo reglamentario por parte de las administraciones competentes, se hace necesario abarcar una solución transitoria, a la Ordenanza Reguladora de Tenencia de Perros y otros Animales Domésticos de Mula.

Por lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios del día 23 de enero de 2024, el Pleno con nueve votos a favor, del Grupo Municipal Socialista; uno en contra, del Grupo Municipal Vox y siete abstenciones, de los Grupos Municipales Popular e Izquierda Unida, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de Tenencia de Perros y otros Animales Domésticos, en los puntos esenciales que tiene que ver con la tenencia responsable de los animales y evitar su abandono, de modo que su articulado quede redactado como asimismo se especifica:

Artículo 3. Competencias.

Donde dice: La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Mula, sin perjuicio de la que corresponde concurrentemente a la Concejalía de Salud y otras Administraciones Públicas.

Se modifica:

Sin perjuicio de la que corresponde concurrentemente a la Concejalía de Salud y otras Administraciones Públicas, la competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Mula en lo tipificado como grave o muy grave o requiera de la intervención de los Servicios Técnicos Municipales, y a la Concejalía de Seguridad Ciudadana en lo tipificado como leve.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	05/02/2024 14:04
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda. Personal. Turismo	06/02/2024 08:48

T01471cf791b0502a9407e8343020d02t

Artículo 5. Definiciones.

Se modifica:

Apartado "*6. Animales abandonados: Son todos aquellos que no tengan dueño ni domicilio conocido, ni estén censados, o aquellos que no lleven ninguna identificación de origen o del propietario ni vayan acompañados de persona alguna que pueda demostrar su propiedad.*"

Por,

Apartado 6. Animal abandonado: todo animal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, que vaga sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no censado, o identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en las dependencias de la Policía Local, Ayuntamiento o Guardia Civil en la forma y plazos establecidos.

Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.

Se incluyen la siguiente definición:

Animal extraviado: todo aquel que dentro del ámbito de normativa vigente que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida a través de las dependencias de la Policía Local o Ayuntamiento en el plazo máximo de 48 horas.

Artículo 12. Consideración de animal abandonado

Donde dice:

"*2. El propietario de un animal debe denunciar su pérdida o extravío en un plazo no superior a las 48 horas*."

Se modifica por:

2. El propietario de un animal debe denunciar su pérdida o extravío al Ayuntamiento, Policía Local o Guardia Civil, en un plazo no superior a las 48 horas

Artículo 13. Recogida

Donde dice:

3. "*El término para recuperar un animal sin identificación vendrá determinado por la Administración encargada de la gestión de mantenimiento de las instalaciones de acogida de animales.*

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	05/02/2024 14:04
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda. Personal. Turismo	06/02/2024 08:48

4. En todos los casos los propietarios que quieran recuperar sus animales deberán abonar los gastos derivados de la recogida y mantenimiento, contados a partir de la fecha de recogida, de acuerdo con los precios públicos vigentes, independientemente de las sanciones pertinentes que les puedan ser aplicadas, debiendo acreditar que son los propietarios y aportando la tarjeta sanitaria del animal.

5. Si transcurridos los plazos establecidos nadie reclama al animal, se le podrá dar en adopción después de desinfectarlo y desparasitarlo, siempre bajo control veterinario."

Se modifica por:

3. El término para recuperar un animal declarado por el Ayuntamiento como abandonado vendrá determinado por la Entidad encargada de la gestión de mantenimiento de las instalaciones de acogida de animales.

4. En todos los casos los propietarios que quieran recuperar sus animales deberán abonar los gastos derivados de la recogida y mantenimiento contados a partir de la fecha de recogida, de acuerdo con los precios detallados a continuación, independientemente de las sanciones pertinentes que les puedan ser aplicadas, debiendo acreditar que son los propietarios y aportando la tarjeta sanitaria del animal.

Captura y entrega:

• Por la captura de cualquier animal por el servicio de recogida en horario laboral (sin microchip): 75 euros

• Por la captura de cualquier animal por el servicio de recogida fuera del horario laboral (sin microchip): 100 euros

• Por la captura de cualquier animal por el servicio de recogida que tenga microchip: 50 euros.

• Por la captura de un perro potencialmente peligroso por el servicio de recogida en horario laboral (sin microchip): 250 euros.

• Por la captura de un perro potencialmente peligroso por el servicio de recogida fuera del horario laboral (sin microchip): 350 euros.

• Por la captura de un perro potencialmente peligroso por el servicio de recogida que tenga microchip: 100 euros

Estancia y manutención de animales extraviados, en instalación de acogida

• Por cada día de estancia a cargo del Ayuntamiento de un animal de cualquier especie extraviado, capturado por el servicio de recogida: 5 euros/día

• Por cada día de estancia a cargo del Ayuntamiento de un perro potencialmente peligroso extraviado, capturado por el servicio de recogida: 15 euros/día.

Observación y tratamientos veterinarios:

Por la implantación del microchip: 30 euros.

5. Si transcurridos los plazos establecidos nadie reclama al animal, se le podrá dar en adopción, en los términos establecidos en la normativa vigente de Bienestar Animal.

T01471cf791b0502a9407e8343020d02t

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	05/02/2024 14:04
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda. Personal. Turismo	06/02/2024 08:48

T01471cf791b0502a9407e8343020002t

Artículo 15. Servicio de alojamiento y perrera

El artículo 15.

"*2. Para la entrega de animales a sus propietarios se estará a los dispuesto en la Ley 1/1990, de 1 de Febrero, de Protección de Animales Domésticos*.

3. Los animales de los centros de recogida de animales abandonados y/o perdidos, una vez transcurridos los plazos legales establecidos en la Ley mencionada en el apartado anterior, podrán ser donados en adopción."

Se modifica por:

2. Para la entrega de animales a sus propietarios se estará a lo dispuesto en la normativa vigente y de aplicación de Bienestar Animal.

3. Los animales de los centros de recogida de animales abandonados o extraviados:

Si el animal lleva identificación, el Ayuntamiento debe notificar a la persona propietaria o poseedora que tiene un plazo de tres días para recuperarlo y abonar previamente todos los gastos originados. Transcurrido dicho plazo, si la persona propietaria o poseedora no ha recogido el animal, éste se considera abandonado y puede ser cedido, acogido temporalmente o adoptado, extremos que deben haber sido advertidos en la notificación mencionada.

En caso de animales ingresados sueltos capturados, identificados con identificador electrónico y que, avisado el propietario por los medios legales establecidos, no proceda a su recuperación, debe iniciarse el correspondiente expediente sancionador.

Si el animal no lleva identificación, pero sí esta identificado su origen o persona titular o responsable, se notificará que tiene un plazo de tres días para recuperarlo y abonar previamente todos los gastos originados, incluido la implantación del microchip.

Y se añade el apartado 4:

4. El plazo de retención de un animal abandonado será como mínimo de diez días naturales. Si no fuese reclamado en dicho plazo, el animal podrá ser objeto de cesión o entrega en adopción en los términos establecidos en el artículo 58 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Artículo 51.

Donde dice: "I*nfracciones. Además de las infracciones con las sanciones previstas en la Ley 1/1990, de 1 de Febrero, de Protección de Animales Domésticos y su modificación por medio de la Ley 1/2000, de 11 de Febrero; por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen Jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y a la desconcentración de dicha potestad mediante el Reglamento para su ejercicio en la Administración municipal de fecha 23 de Enero de 1995, el/la*

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

Concejal/a – Delegado/a de Medio Ambiente podrá sancionar las siguientes infracciones con su correspondiente sanción."

Se modifica por:

Infracciones. Además de las infracciones con las sanciones previstas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia; por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen Jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley anterior, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la Concejal/a – Delegado/a de Seguridad Ciudadana y el/la Concejal/a – Delegado/a de Medio Ambiente podrán sancionar las siguientes infracciones con su correspondiente sanción.

Artículo 52. Clasificación de las infracciones y su sanción.

Las infracciones de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Región de Murcia, Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se sancionarán conforme a las mismas.

Artículo 54. Infracciones leves.

Se suprime:

20. Abandono de un animal sin llevar ninguna identificación del origen o del propietario, ni ir acompañado de ninguna persona, cuando no se trate de un animal potencialmente peligroso.

(Artículo 12.1)

Se modifica:

"*6. Alimentar cualquier tipo de animal en las vías y/o espacios públicos, portales, ventanas, terrazas y balcones. (Artículo 35.3)*"

Por:

6. Alimentar cualquier tipo de animal en las vías y/o espacios públicos, portales, ventanas, terrazas y balcones, (Artículo 35.3) de forma no autorizada. Se incluye:

Dejar sueltos animales o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

Artículo 54. Infracciones graves.

"*7. Abandonar o dejar sueltos animales en condiciones tales que puedan ocasionar daños a personas o vehículos. (Artículo 46.3)*"

Se modifica por:

T01471cf791b0502a9407e8343020002t

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

7. Reincidir en la siguiente infracción leve: Dejar sueltos animales o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío, o dejar sueltos animales en condiciones tales que puedan ocasionar daños a personas o vehículos. (Artículo 46.3)

SEGUNDO: Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en un diario de ámbito regional y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO: En el caso de que se presenten alegaciones, éstas serán resueltas por el órgano plenario, procediéndose a la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenanza. De no presentarse alegaciones, se entenderán aprobadas definitivamente. En todo caso, una vez producida la aprobación definitiva se publicará íntegramente el texto normativo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor una vez que hayan transcurrido quince días desde la publicación.

Mula, documento firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen inferior.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE	EL SECRETARIO GENERAL
P. D. (Decreto 21-06-2023)	
LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA	Fdo. José Juan Tomás Bayona
Fdo. Alejandra Martínez García	

T01471cf791b0502a9407e8343020002t

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	05/02/2024 14:04
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda. Personal. Turismo	06/02/2024 08:48